

1200

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202112000025631**



Fecha: 04-03-2021

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 202117000021372.
Radicado Personería de Bogotá No. 2021-EE-0359897 – SINPROC 2907382**

Respetado Señor,

En relación con el asunto, mediante el cual usted manifiesta: **“Solicito que se haga un seguimiento a los pagos que se hacen desde la Caja de Vivienda Popular teniendo en cuenta que desde el mes de octubre se me dijo que le iban a pagar al vendedor de la vivienda y después de tres meses me dicen que la Secretaría de Hacienda no paga. El vendedor ya no quiere hacer negocio y no tendría para donde irme si se deshace el negocio por qué ya entregué la casa a la caja de vivienda. Hablando con otra gente dicen que tiene el mismo inconveniente. Solicito su ayuda para que el pago me sea entregado en los tiempos que se le dicen a uno que son 15 días y ya van tres meses y nada”, (sic)** la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informar lo siguiente:

Dentro del contenido de su petición interpuesta ante la Personería de Bogotá D.C. de radicado SINPROC No. 2907382, se pudo observar que, no contiene sus nombres, apellidos o identificación, ni una dirección de notificación relacionada, según lo estipula el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015¹.

De acuerdo a lo anterior, no es posible realizar el seguimiento a su caso particular, toda vez que, es necesario que indique sus datos de contacto e identificación con el fin de brindarle una respuesta de fondo a su solicitud, de esta manera, comedidamente se le solicita completar los datos requeridos, según lo establece el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015².

¹ “(...) 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.”

² “(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una

Así las cosas, se le informa que, usted podrá remitir nuevamente su solicitud mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/> o a través de Bogotá te escucha: <https://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/> o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de Radicación en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente;

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos Humanos

Copia: 1. Dr. Álvaro José Giraldo Cadavid
Personero Delegado para el Sector Hábitat
Personería de Bogotá D.C.
Carrera 7a No. 21 – 24

2. Juan Carlos Arbeláez Murillo
Subdirector de Barrios
Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52 - 25

Proyectó: Angie Tatiana Chávez Sánchez – Contrato No. 123 de 2021
Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez – Contrato No. 127 de 2021

gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

